

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

ACUERDO DE USO DE FACILIDADES

COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, representado en este acto por su Rectora Interina, Wilma Lizzette Santiago Gabrielini,

en adelante **RUM-UPR. LA UNIVERSIDAD**, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Acuerdo de Uso de Instalaciones.

**DE LA SEGUNDA PARTE: New Evolution Cycling Team Inc.**, una corporación debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, representada en este acto, por la señora Sol Excia Bonilla,

en adelante denominado SEGUNDA PARTE .

EXPONEN

1. El Recinto Universitario de Mayagüez es una institución educativa establecida con firmes bases comunitarias, la cual armoniza sus principios rectores-fiscales con su rol social en la región donde imparte la academia.
2. La SEGUNDA PARTE es una entidad sin fines de lucro que está dedicada a la promoción y organización de actividades deportivas y recreativas de ciclismo. LA SEGUNDA PARTE se ha unido junto a la Asociación Estudiantil Ride a Bike y a la Cooperativa de Servicios de Bicicleta (BiciCoop) para trabajar en colaboración y celebrar un evento internacional/mundial llamado **Puerto Rico MTB Cup 2018**.
3. La SEGUNDA PARTE celebra anualmente su evento cumbre, **Puerto Rico MTB Cup 2018** y como parte de sus esfuerzos en minimizar el impacto económico en la celebración de dicha actividad solicitan la aportación de facilidades físicas tales como parques, centros recreativos, áreas verdes, pista y campo, así como personal voluntario de la misma institución que facilite lo antes indicado. Todas las facilidades deben contar con los servicios de agua, electricidad. Todo el montaje y organización estará a cargo de LA SEGUNDA PARTE.
4. El Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, se ha destacado por su apoyo a la comunidad de varias maneras. Entre estas se han realizados múltiples colaboraciones para apoyar el deporte. El deporte del

RAM

LOF

Ch  
mes

ciclismo ha estado en crecimiento en los pasados años. Poder brindarle apoyo a un evento como Puerto Rico MTB Cup 2018 re fortalece al deporte, nos brinda exposición mundial y une a la universidad con su comunidad.

5. RUM-UPR cuenta con varias facilidades físicas, así como, con estudiantes, personal docente y no docente que están en la mejor disposición de participar en carácter voluntario en la planificación y celebración de **Puerto Rico MTB Cup 2018** sin que con esto se incurra en gastos operacionales para el Recinto, compra de materiales ni pago de horas adicionales al personal de manera que no se impacten las finanzas del Recinto.
6. El Recinto Universitario de Mayagüez posee un área de campo con áreas verdes, en la Finca Laboratorio Alzamora que cumple con los criterios de logística establecidos para la celebración del evento antes mencionado.

### CONVIENEN

1. Ambas entidades formalizan el presente acuerdo como parte de compromiso social y deportivo con nuestra comunidad.
2. Este acuerdo estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 12 de marzo de 2018. El presente acuerdo se podrá enmendar mediante acuerdo escrito firmado por las partes. Las partes podrán resolver el acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución. En caso de que cualquier parte incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes, la otra parte podrá dar por terminado este acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.
3. El Recinto Universitario de Mayagüez permitirá:
  - a. El uso del área Finca Alzamora para la celebración del evento **Puerto Rico MTB Cup 2018** durante los días del 10 al 12 de marzo de 2018. El personal asignado del Recinto Universitario de Mayagüez en coordinación con el Administrador de la Finca Alzamora, acordarán y delimitarán la ruta que será utilizada por los ciclistas y las áreas donde se permitirá la presencia de espectadores del evento LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con las rutas estipuladas. Es importante recalcar que en lugares donde la ruta se aproxime a áreas ocupadas por siembras y/o experimentos se delimitará un perímetro alrededor y la SEGUNDA PARTE será responsable de mantener el público alejado de estas áreas. LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE a no permitir prácticas que imposibiliten o interfieran con usos agrícolas en la Finca Alzamora. Esta actividad es temporera y no debe afectar los proyectos agrícolas y experimentos establecidos en la actualidad o los que se proyecten desarrollar.
  - b. La promoción de las actividades relacionadas al evento por los medios electrónicos el Recinto.
  - c. El uso del Mezzanine de las Canchas de Tenis para la celebración de las reuniones relacionadas al evento:
    - i. la conferencia de prensa: esta conferencia de prensa será con posterioridad a la firma del presente acuerdo mediante acuerdo mutuo.

mm

LOF

h

alles

ii. Congreso y cena que se llevará a cabo el 10 de marzo de 2018, de 6:00 pm a 9:00pm.

4. El Recinto Universitario de Mayagüez proveerá servicios agua y luz en área de la Finca Alzamora con áreas verdes.
5. El Recinto Universitario de Mayagüez proveerá los estacionamientos de área blanca, Coliseo, ADEM y Edificios y Terrenos para la celebración del evento los días 10 y 11 de marzo de 2018.
6. La SEGUNDA PARTE habrá de colaborar al máximo por medio del Personal de su organización y a través de su Comité Timón para minimizar el impacto fiscal y cualquier desagravio a la integridad del orden institucional que dicha actividad pueda generar.
7. LA SEGUNDA PARTE proveerá receptáculos para basura adicionales a los existentes en la Finca Alzamora.
8. La SEGUNDA PARTE se encargará de designar personal voluntario para que mantenga las áreas verdes, finca, calles, mezanie e instalaciones del recinto limpias, y ordenadas.
9. La SEGUNDA PARTE se encargará que cada voluntario llene el relevo de responsabilidad provisto por el RUM, el cual será entregado antes de comenzar la actividad al Administrador de la Finca Alzamora.
10. La SEGUNDA PARTE y su personal facilitarán los oasis, el servicio de ambulancia y los baños portátiles necesarios y coordinará la entrega y recogido de los mismos.
11. La SEGUNDA PARTE proveerá las materiales bolsas de basura a utilizarse en los baños portátiles antes mencionados.
12. La SEGUNDA PARTE endosará a nombre del Recinto Universitario de Mayagüez una póliza de Seguro de Responsabilidad Pública ("Hold Harmless Agreement") para un total de \$1, 000,000.00 por el periodo desde la fecha de la última firma hasta el 8 de marzo de 2018. La vigencia de esta póliza será desde que se inician las gestiones para solicitar las instalaciones del Recinto, durante reuniones de seguimiento, actividades relacionadas a la planificación del evento, durante la preparación del área, durante la celebración del evento y en el periodo de recogido y limpieza.
13. La SEGUNDA PARTE tramitará y entregará copia certificada de los relevos de responsabilidad debidamente firmados por los atletas y voluntarios que participen de todas las etapas de planificación, celebración del evento y posterior recogido.
14. La SEGUNDA PARTE será responsable de entregar la Finca y los alrededores libre de basura y escombros. La basura se depositará en los tangones contiguos al Mezanie.
15. La SEGUNDA PARTE será responsable de coordinar el recogido de carpas no más tarde del día lunes siguiente a la celebración del evento antes de las seis de la tarde, coordinado con el Administrador de la Finca Alzamora.

*em*

LOF

*Ch*

*Wes*

16. El Recinto Universitario de Mayagüez no se responsabiliza por el hurto o daños a la propiedad de visitantes, participantes o voluntarios de **Puerto Rico MTB Cup 2018** en las áreas de estacionamiento del Recinto Universitario de Mayagüez.
17. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios del Recinto Universitario de Mayagüez.
18. LA SEGUNDA PARTE será responsable de cumplir con cualquier legislación especial aplicable a la realización del evento y de obtener cualquier licencia y/o permiso para el mismo.

### CLAÚSULAS Y CONDICIONES GENERALES

1. En caso de que SEGUNDA PARTE incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes UPR-RUM podrá dar por terminado este acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa. Podrán ser suspendidos los servicios sin previo aviso, en caso de fuerza mayor u otra circunstancia fuera del dominio o control de las partes, en este caso, UPR-RUM decidirá si señala una fecha posterior para el cumplimiento del acuerdo o dejara este acuerdo resuelto y sin efecto legal alguno o cuando UPR-RUM entienda que exista una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de los gastos. En caso en que la cancelación de este acuerdo sea por causa imputable a la SEGUNDA PARTE, UPR-RUM puede considerar resuelto el acuerdo.
2. Lo aquí acordado no limita la facultad de SEGUNDA PARTE de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otra persona de negocios, pero hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que resulte en un conflicto de intereses entre SEGUNDA PARTE y UPR-RUM
3. Ambas partes cumplirán con todas las leyes locales y federales, así como con todos los reglamentos aplicables a este acuerdo o a la realización del mismo.
4. Ambas partes certifican su cumplimiento con la Ley 187 del 1ro. de septiembre de 2007, garantizando a todo ciudadano o servidor público que no difundirá, desplegará o revelará su número de seguro social en ninguna tarjeta de identificación, documento de circulación general como tampoco en ningún material que se encuentre accesible o visible a cualquier persona, que no necesite tener conocimiento de ese dato, ni se usará el mismo como número de caso, cuenta, querrela o documento público. UPR-RUM reconoce la naturaleza privada del número de seguro social y se compromete a la no divulgación.
5. SEGUNDA PARTE hace constar que ningún empleado o funcionario de UPR-RUM de Puerto Rico tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este acuerdo a tenor con la Ley 1 de enero de 2012, conocida como la *Ley de Ética Gubernamental*, según enmendada. De igual manera, el funcionario que representa a UPR-RUM en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.

*mm*

LOF

*Ch*

*Wes*

6. SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este acuerdo y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha pagado las contribuciones de Seguro Por Desempleo, de Incapacidad Temporal y de Seguro Social para Choferes (la que aplique); o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De la misma manera certifica y garantiza no tener deuda sobre bien inmueble CRIM y de tener algunas, estar acogido a un plan de pago. Expresamente reconoce que ésta es una condición esencial de presente acuerdo, y de no ser correcta totalmente la anterior certificación, esto será causa suficiente para que UPR-RUM pueda dejar sin efecto el presente acuerdo, obligándose expresamente SEGUNDA PARTE a reintegrar a UPR-RUM toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
7. SEGUNDA PARTE reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia UPR-RUM, lo que incluye el no tener intereses adversos a UPR-RUM de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con UPR-RUM. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a UPR-RUM todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere incluir en la agencia al momento de otorgar el acuerdo o durante vigencia. SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En acuerdos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurran en la conducta aquí descrita. SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con SEGUNDA PARTE le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el acuerdo en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término SEGUNDA PARTE podrá solicitar una reunión a UPR-RUM para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida a este acuerdo quedará resuelto.

LF  
C

mes

8. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
9. SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que puedan sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de SEGUNDA PARTE, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a UPR-RUM de Puerto Rico de toda responsabilidad.
10. Este Acuerdo no concede a SEGUNDA PARTE los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para empleados regulares de UPR-RUM.
11. Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre estas.
12. Este acuerdo será rescindido si durante su ejecución SEGUNDA PARTE resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal o si durante la vigencia de este acuerdo la segunda parte incurriera en alguna de las causas inhabilitantes la primera parte podrá resolver el mismo inmediatamente, sin previo aviso. SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicta por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. Certifica además que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destruido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente acuerdo. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que UPR-RUM pueda dejar sin efecto el mismo y SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a UPR-RUM toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
13. Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de UPR-RUM de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por UPR-RUM o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a UPR-RUM. Las auditorías se realizarán en

*rum*

*LOF*

*OK*

*Wes*

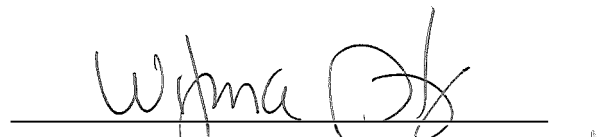
fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

14. SEGUNDA PARTE no utilizará el nombre de UPR-RUM o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de UPR-RUM de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de UPR-RUM.
15. SEGUNDA PARTE, así como sus empleados, salvaguardarán la confidencialidad de la Información obtenida de los récords de UPR-RUM, objeto de este acuerdo.
16. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tener con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.
17. Las cláusulas de este acuerdo son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este acuerdo es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente acuerdo que sea inaplicable a este acuerdo por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.
18. Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto los términos y condiciones del presente acuerdo deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente acuerdo y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por UPR-RUM.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman al final del acuerdo e inician al margen izquierdo de todos sus folios en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2018.



~~Secretaria~~  
Selma Bonilla,,  
Puerto Rico MTB Cup 2018

  
Arq. Wilma Lizzette Santiago Gabriellini  
Rectora Interina  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez

LOF  
Luz  
Velas